

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

Juzgado Trece (13) de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D. C.

Octubre ocho (08) de dos mil veinte (2020)

Proceso:	Despacho Comisorio.
Radicación:	2017-255

Se encuentra al Despacho el **Despacho Comisorio No 062** del 07 de marzo de 2018, emanado por el **Ochenta y Cuatro (84) Civil Municipal de Bogotá**; no obstante, se advierte que con el fin de evacuar la comisión impartida se encuentran plenamente facultadas para ello las alcaldías locales y los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de esta ciudad, creados mediante **Acuerdo PCSJA17 – 10832** del 30 de octubre de 2017, emanado por el **Consejo Superior de la Judicatura**; por medio del cual se adoptan medidas para la atención de los despachos comisorios y de apoyo para algunos **Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá**.

En efecto, el propio juzgado en el texto del comisorio hizo alusión al Acuerdo 10832, de modo que la comisión debía repartirse a los Juzgados que allí aparecen mencionados y no a uno de pequeñas causas que conoce idénticos asuntos que e comitente.

Sobre el particular, aclaramos que no tenemos labores de descongestión, y específicamente para el caso de diligencias, éstas son conocidas por los **Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple** de conformidad con el referido acuerdo, quienes exclusivamente tienen esa competencia; de otro lado, los demás Juzgados con idéntica denominación, como este, conoceremos únicamente los procesos descritos en los numerales 1, 2 y 3 del artículo 17 del Código General del Proceso.

En consecuencia, este Despacho dispone lo siguiente:

Primero: No asumir el conocimiento del **Comisorio No. 062** de fecha 07 de marzo de 2018, emanado por el **Juzgado Ochenta y Cuatro (84) Civil Municipal de Bogotá**.

Segundo: Ordenar la devolución del plenario de la referencia al **Comitente**, con el fin de que sea redireccionado a las Alcaldías Locales y/o a los Juzgados de Pequeñas

Causas y Competencia Múltiple, de conformidad con el **Acuerdo PCSJA17 – 10832** del 30 de octubre de 2017.

Tercero: Envíese comunicación a la **Oficina Judicial de Reparto**, a fin de informar lo anterior para que realice la respectiva compensación.

Secretaría proceda de conformidad.

Notifíquese,

CESAR ALBERTO RODRÍGUEZ
Juez

Juzgado Trece (13) de Pequeñas Causas y
Competencia Múltiple de Bogotá D.C.

Bogotá, D.C 09 de octubre de 2020
Por anotación en Estado No 33 de esta fecha fue notificado el auto anterior.
Secretaria: **Nathaly Rocío Pinzón Calderón.**